

TEXTO SUSTITUTORIO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5880/2023-CR Y 6043/2023-CR

(10-10-2024)



LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público

Se modifican los artículos 24, literal e), 35 literal a), y 54, literal c) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. **Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (3) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco (5) años;**

[...]

Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) **Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple dicha edad;**

[...]

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...]

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal **una compensación por tiempo de servicios (CTS)**, al momento del cese por el importe del **cien por ciento (100 %) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.**

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del

Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, sólo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese”.

[...]

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julon', with a large, sweeping flourish extending from the bottom right.

ELVA EDITH JULON IRIGOIN
Presidenta
Comisión de Trabajo y Seguridad Social

**TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTOS DE LEY 5880/2023-
CR Y 6043/2023-CR**

**LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO LEGISLATIVO
276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE
REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER
NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL
PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO
DE SERVICIOS**

La modificación propuesta responde a observaciones que fueron realizadas por el área de técnica legislativa. La que una vez revisadas por el equipo técnico de asesores de la comisión de Trabajo y Seguridad Social, fueron aceptadas.

Por lo tanto, modificó, en forma el texto original.

Las modificaciones realizadas, no modifican el espíritu de la propuesta normativa y tampoco genera modificaciones sobre el fondo del contenido



ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN

Presidenta

Comisión de Trabajo y Seguridad Social